

NOVEDADES REFORMA FISCAL DE ANDALUCIA: Impuesto de Sucesiones y Donaciones, IRPF, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del pasado 11 de abril se publicó el Decreto-ley 1/2019, de 9 abril, el cual introduce importantes novedades en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Las principales novedades son las siguientes:

1. **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES:**

- **Bonificación del 99% de la cuota** del Impuesto sobre Sucesiones.

De dicha bonificación podrán beneficiarse:

- o Las herencias entre cónyuges, descendientes, ascendientes y asimilados.
- o Quienes **hereden más de un millón de euros (1.000.000,00 €)**, ya que se mantiene la reducción aprobada con efectos desde 1 de enero de 2018 que supone la exención de un millón de euros (1.000.000,00 €) de base imponible por cada heredero, siempre que el patrimonio preexistente de este no supere esa misma cuantía (1.000.000,00 €) con carácter previo a la adquisición hereditaria. De modo que, en este último supuesto no resulta a ingresar ninguna cuantía, ni siquiera el 1%.

Resaltar que quedan excluidas de esta bonificación las herencias que tengan lugar entre parientes colaterales (hermanos, sobrinos) y personas sin relación de parentesco.

2. IMPUESTO SOBRE DONACIONES:

- **Bonificación del 99% de la cuota** del Impuesto sobre Donaciones. De dicha bonificación podrán beneficiarse las donaciones entre cónyuges, descendientes, ascendientes y asimilados. No se puede aplicar a donaciones entre parientes colaterales o entre personas sin relación de parentesco.

Requisitos que deben de cumplirse para aplicar la bonificación:

- o Que la donación se **formalice en documento público**, debiéndose justificar su origen para donaciones en metálico u otro activos líquidos.

3. IRPF:

Se establece una **rebaja** de los tipos de la escala autonómica aplicable a la base general del Impuesto, reduciendo el tipo de gravamen en todos sus tramos, aunque esta medida se llevará a cabo de forma progresiva hasta llegar al año 2023.

4. TRANSMISIONES PATRIMONIALES:

Se establece un **tipo reducido** de este impuesto para las **familias numerosas** en la compra de su vivienda habitual, siempre que el valor real de dicha vivienda no supere los 180.000 €.

El tipo aplicable es del 3,5% en lugar del 8% que era el aplicable hasta el momento.

5. ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS:

Se **reducen los tipos** aplicables en los siguientes casos:

- Para las **familias numerosas** en la compra de su vivienda habitual, siempre que el valor real de dicha vivienda no supere los 180.000 €, el tipo aplicable pasa del 1,5% al 0,1%.
- Para **empresarios y profesionales** que adquieren para el desarrollo de su actividad económica algún bien inmueble, renunciando a la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo aplicable se reduce del 2% al 1,5%.

Si está interesado/a en realizar alguna operación que sea susceptible de beneficiarse de alguna de estas novedades, y necesita más información, no dude en contactar con nosotros.

Quedamos como siempre a su disposición.

Reciba un cordial saludo.

Fco. Javier Casero Carrillo
Abogado Tributarista, Economista
Administrador Concursal. Consultor de Compliance

*** Consulte nuestra web <https://www.caseroasesores.com/inicio> y podrá comprobar lo que opinan nuestros clientes ***